

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.

**SOCIEDAD: PRODUCTORA DE HILADOS Y TEJIDOS ÚNICA S.A.
EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA (Proceso
Reabierto)**

LIQUIDADOR: JAIRO ABADÍA NAVARRO

**ASUNTO: RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y FIJA
NUEVA FECHA PRIMERA DILIGENCIA DE VENTA
EN PÚBLICA SUBASTA**

ANTECEDENTES

1. Con auto 405-016241 del 22 de noviembre de 2012, el juez del concurso señaló el día 20 de diciembre de 2012 como fecha para llevar a cabo la PRIMERA DILIGENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA de las 243.876 acciones que posee la concursada en la sociedad COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS m7 CTE. (**\$57.362.074.00**).
2. Mediante escrito 2012-05-009368 del 29 de noviembre de 2012, el señor Gabriel Cardona Martínez, miembro principal de la junta asesora del liquidador y Presidente del Sindicato de Trabajadores de la sociedad, interpone recurso de reposición contra el auto referido en el numeral anterior de esta providencia.
3. Del recurso de reposición presentado contra el auto citado se corrió traslado por el término de dos (2) días hábiles, el cual se surtió entre los días 10 y 11 de diciembre de 2012, para los fines previstos en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 108 ibídem.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el escrito en donde el señor Gabriel Cardona Martínez solicita reponer el auto 405-016241 del 22 de noviembre de 2012, encuentra el juez del concurso que los argumentos base de impugnación están erigidos a una situación jurídica como es la Liquidación Voluntaria qua atraviesa la Compañía Promotora de Inversiones del Café S.A., sociedad donde la concursada posee las 243.876 acciones, hecho que no fue impedimento para que el juez del proceso aprobara tanto el inventario como el avalúo de las mismas.



Manifiesta el recurrente en su escrito que este Despacho no incluyó en el auto atacado la liquidación en que se encuentra inmersa la sociedad Promotora de Inversiones del Café. Al respecto el juez del concurso quiere precisar que si bien es cierto, no se precisó por parte de este despacho el estado de liquidación que adelanta la sociedad Promotora de Inversiones del Café, ello no es óbice para que no se puedan ofrecer en subasta pública dichas acciones, no obstante lo anterior, el eventual comprador en desarrollo del due diligence que debe adelantar para hacer una inversión, lo mínimo que debe hacer al estudiar la posibilidad de adquirir las acciones ofrecidas, es obtener un certificado de cámara de comercio, en donde efectivamente se observa que la sociedad esta adelantando un proceso de liquidación y bajo esta premisa presentar la oferta correspondiente, advirtiéndose que el despacho vende en pública subasta lo bienes en el estado en que se encuentran.

Ahora bien, dentro de las etapas procesales de un proceso de liquidación obligatoria de acuerdo a la ley 222 de 1995 está contemplada la Subasta Publica, por lo que el Despacho no repondrá la decisión tomada en el auto 405-016241 del 22 de noviembre de 2012 por medio del cual se fijó fecha para subastar las 243.876 acciones propiedad de la concursada, ni accederá a la petición del recurrente en el sentido de suspender dicha etapa procesal, hasta tanto se resuelva la liquidación voluntaria de la Compañía de Inversiones del Café..

Por todo lo ya estudiado en la presente providencia y una vez quede en firme la misma, considera el juez del concurso no existe motivo ni razón para seguir postergando la práctica de la diligencia de la primera subasta pública de los bienes propiedad de la sociedad PRODUCTORIA DE HILADOS Y TEJIDOS S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA (Proceso Reabierto).

Así las cosas, siendo la Venta en Pública Subasta un mecanismo de enajenación residual dispuesto en el artículo 67 de la Ley 550 de 1999, con el fin de que las sociedades que adelantan procesos de liquidación obligatoria, puedan realizar sus bienes bajo la dirección del juez concursal, este despacho fijará nueva fecha y hora para la PRIMERA diligencia de venta en pública subasta prevista en el artículo 67 ibidem, de las referidas acciones propiedad de la sociedad concursada y confirmará los demás artículos del auto recurrido.

En Mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada Para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión adoptada mediante auto 405-016241 del 22 de noviembre de 2012, por medio del cual se ordenó PRIMERA DILIGENCIA DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de las 243.876 acciones que posee la concursada en la sociedad COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS m/ CTE.



(\$57.362.074.00), cuya enajenación directa fue imposible, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO ACCEDER a la petición efectuada por el señor Gabriel Cardona Martínez, en su escrito 2012-05-009368 del 29 de noviembre de 2012, en el sentido de de suspender la etapa de subasta pública en que se encuentra la sociedad concursal, hasta tanto se resuelva la liquidación voluntaria de la Compañía de Inversiones del Café, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑÁLASE el día 22 de marzo de 2013 a las nueve (9:00) a.m. como nueva fecha y hora para la **PRIMERA DILIGENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes propiedad de la sociedad, la cual se llevará a cabo en la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, Avenida El Dorado # 51-80, Secretaría Administrativa Grupo de Liquidaciones.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR en todas sus partes los artículos restantes del auto 405-016241 del 22 de noviembre de 2012

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Inventarios
Rad.- 2012-05-009368
G7994